INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcoria - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 110/2014

ADENDA N° 4 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 069/2.012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA), ADJUDICATARIA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 05/2012 "ADQUISICIÓN DE 1.000 METROS CUBICOS (M3) DE BIOCOMBUSTIBLE PARA SECADORA DE PUZOLANA DE VILLETA".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Julio del año dos mil catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA),** con **RUC N° 80010244-4**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por el Presidente del Directorio, el **DR. JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS, con C.I. N° 234.629**,, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE LA ADENDA INC N° 179/2013, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2.013, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 486/2014, de fecha 15/07/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 069/2012, Y SU ADENDA INC N° 179/2013, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO, y Vigésima Novena: VIGENCIA.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 069/2012, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VIGENCIA.-

Para los fines de esta adenda se conviene Prorrogar el plazo de vigencia del Contrato Principal INC N° 069/2012, hasta el 31 de Diciembre de 2.014, contados a partir de la expiración de vigencia de la última Adenda INC N° 179/2013, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente. ----------

La Prorroga de Vigencia está sujeta a la presentación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de (60) sesenta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada**.** Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

DR. JOSÉ ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS
REPRESENTANTE LEGAL
"COMPASA"

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO